



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 307-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de Octubre del 2021

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°115-2021/MDPN de fecha 20 de mayo del 2021,
- ii) EL INFORME LEGAL N°325-2021-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 22 de Octubre de 2021,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, se establece en el **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. 1.1. Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **1.6. Principio de informalismo.**- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

**Artículo 207.- Recursos administrativos; 207.1** Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación; Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

**207.2** El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

#### **Artículo 208.- Recurso de reconsideración**

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba.** En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0155-2021/MDPN de fecha 20/09/2021, se resuelve en el **Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la Sra. FUENTES VELASQUEZ LORGIA JUVINA, identificada con DNI N°21805058, sobre RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR MARIA REYNA DE LA PAZ(...).





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con fecha 19 de Octubre del 2021, la administrada LORGIA JUVINA FUENTES VELASQUEZ con D.N.I. N°21805058, presenta el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N°0155-2021/MDPN de fecha 20-05-2021.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 325-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 22 de Octubre del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado III.- **ANÁLISIS DE LOS HECHOS, Punto 3.2.** Que, con fecha 19/10/2021 la administrada formula el recurso administrativo de reconsideración contra la resolución de Gerencia Municipal N°0155-2021/MDPN, notificada con fecha 14 de Julio 2021, conforme lo demuestra el cargo de notificación (...) con firma personal y DNI N°21805058 que corresponde al documento nacional de identidad de la administrada LORGIA JUVINA FUENTES VELASQUEZ, en consecuencia, invocando a la norma legal expuesta – Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 – 207 – 207.2 **el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días**, la administrada tenía quince (15) días hábiles para interponer el recurso administrativo de reconsideración y al haber sido notificada con fecha 14/07/2021, resulta extemporáneo su atención.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

## SE RESUELVE;

**Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, POR EXTEMPORANEO** el recurso administrativo de RECONSIDERACION contra la Resolución de Gerencia Municipal N°0155-2021/MDPN de fecha 20-05-2021, solicitado por la administrada LORGIA JUVINA FUENTES VELASQUEZ, con DNI N°21805058, dándose por agotada la vía administrativa, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

*Edilberto Castro Robles*

Abg. Edilberto Castro Robles

GERENCIA MUNICIPAL  
RES 038-2021/MDPN